



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 142 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 02 de junio del 2022

VISTO: el Oficio N° 000390-2022-GRLL-PECH-OP, de fecha 02.06.2022, relacionado con la certificación presupuestal para el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica: Suministro de Combustible Diesel B5 - S 50 para la sede del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y el proveído recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 00141-2022-GRLL-PECH-OAD-ABSG-TRAN-ESM, de fecha 18.04.2022, el Responsable del Área de Transportes se dirige al Área de Abastecimientos y Servicios Generales informando que se encuentra próximo a vencer el contrato de combustible Petróleo B-5 para Campamento San José, el mismo que se encuentra programado en el Cuadro de Necesidades 2022 y que permitirá asegurar el normal funcionamiento y logro de metas en las diferentes áreas del PECH para el presente año. Adjunto los requerimientos efectuados por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento y la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica para ser consolidados; precisando que para realizar el trabajo de las diferentes áreas de campamento San José, es necesario contar con 101,310 galones de petróleo B5 S-50; señalando que los suministros de combustible del presente proceso, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022-2023 estarán supeditados a la aprobación del presupuesto correspondiente para lo cual el PECH, tomará las previsiones correspondientes para la asignación presupuestal respectiva;

Que, mediante Informe N° 029-2022-GRLL-GOB/PECH-06.4.ADQ, de fecha 26.05.2022, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que con N° 60 (corresponde al N° 58) se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOCHIC para el presente ejercicio 2022, el procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica para el "Suministro de Petróleo Diesel B5 - S 50 para la sede del Campamento San José" con un valor estimado de S/ 100,722.83 (N° 60: S/1'053,517.00). Manifiesta que las áreas usuarias han hecho llegar sus requerimiento, consolidados por el Área de Transportes a través del Informe N° 0141-2022-GRLL-PECH-OAD-ABSG-TRAN.ESM, por lo que, con la finalidad de atender lo solicitado y en coordinación con dicha área, se ha realizado la indagación en el mercado, determinando un valor estimado de la contratación de S/2'347,595.84;

Que, en tal sentido y considerando lo expuesto, eleva el Expediente de Contratación para conocimiento, y previo trámite ante la Oficina de Planificación para certificación presupuestal, proceder a la aprobación por el órgano competente, así como la designación del Comité de Selección, de acuerdo a lo indicado en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 02.06.2022, la Oficina de Planificación informa que de acuerdo a los Términos Referencia que se adjuntan, se puede apreciar que el plazo de abastecimiento de combustible del presente proceso es de **12 meses**. De lo cual, se puede inducir que, considerando el plazo de llevar a cabo el Procedimiento de Contratación hasta la suscripción del mismo, el tiempo de duración del abastecimiento y la modalidad de pago mensual, éste se ejecutará en dos años fiscales. Precisa que existe crédito presupuestario para su atención con cargo al detalle que indica;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar entre otros, con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el indicado Reglamento;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 42.1, del artículo 42º del acotado Reglamento, prevé que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; precisando el numeral 42.3 que dicho Órgano es el encargado de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, señalando el contenido del mismo;

Que, de acuerdo a lo previsto en numeral 43.3 del artículo 43º del Reglamento, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; precisando el artículo 44º lo relativo a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del citado comité de selección; En relación al monto de la contratación, el artículo 32º del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Subasta Inversa Electrónica "Suministro de Combustible Diesel B5 - S 50 para la sede del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", cuyo valor estimado asciende a S/2'347,595.84 (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 84/100 soles); con cargo a la C.P. **N° 514** por el importe de **S/ 1'173,797.92** para atender este requerimiento en el presente año. En relación a los recursos para el año 2,023, el área usuaria lo incluirá en su CNM 2023 – 2025 para que sea considerado en la Formulación Presupuestal del Año 2023.

SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

✓	Sr. Edward Bernardo Sánchez Minchola	Presidente
✓	Ing. Brito Arturo Paredes Quezada	Miembro
✓	Sra. Pamela Violeta Sagastegui Torres	Miembro

SUPLENTE:

✓	Ing. Moises Fernando Sandoval Enriquez	Presidente
✓	Sr. Juver Esteban Gutiérrez Aguilar	Miembro
✓	Lic. Adm. Ana Luisa Saldarriaga Villegas	Miembro

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se hará llegar el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN
GERENTE

SISGEDO Doc. N°

Exp. N° **5122464**